

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 10 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4382

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial
Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.
Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.
Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Página
Decreto número 20 de 1924, de 4 de Abril, por el cual se fijan las fechas del próximo año lectivo.	14323
Decreto número 21 de 1924, de 4 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las Escuelas Primarias de la República.	14323
Decreto número 22 de 1924, de 7 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos de inspectores de Instrucción Pública.	14323
Resolución número 7, de 19 de Abril de 1924.	14323
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Abril de 1924.	14323

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 19, de 4 de Abril de 1924.	14324
Resolución número 20, de 4 de Abril de 1924, por la cual no se acepta el reconocimiento de hecho, verificando por E. Rodríguez, en favor de su presunto hijo natural, Mario.	14324
PROVINCIA DE HERRERA	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924.	14324
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924.	14324

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1924.	14323
Avisos Oficiales.	14323
Edictos.	14326

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 20 DE 1924

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se fijan las fechas del próximo año lectivo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 534 del Código Administrativo, establécense las siguientes disposiciones sobre fechas del próximo año lectivo:

El primer semestre del curso lectivo de 1924 a 1925 comenzará el viernes 2 de Mayo y terminará el sábado 13 de Septiembre de este año. El segundo semestre escolar comenzará el lunes 29 de Septiembre próximo y terminará el sábado 7 de Febrero de 1925.

Los exámenes del primer semestre comenzarán el 8 de Septiembre y los exámenes finales el primero de Febrero de 1925.

Las vacaciones de meditados de curso tendrán lugar del 13 al 28 de Septiembre. Las vacaciones finales comenzarán el 8 de Febrero de 1925.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 21 DE 1924

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos para miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República:

Rubén D. Fernández, Isabel M. de Rodríguez, Ligia Ramos, Natividad de Ballo, Agripina Martínez, Matilde Carvajal, César J. Perreira, Mauricia de León, Eduardo Méndez, Manuela Castillo, Juan B. Correa, Pedro A. Brandao, Esperanza Rebolledo, Carlos R. Berber, José de la R. Mirones, Víctor Mirones, José del C. Payol, Octavio Huertas, Diomedes Quintero, Eliodora Crespo, Nivaldo Carrizo, Próspero Pinzón, Carmen Zander, Efigenia Ortega, Ana Matilde Guardia, Benigna Pérez, Emilia Castillero, Esteban Díaz Jr., Limbania Espino, Claudia Fábrega, Rodolfo Arosemena, Elena Velarde, Carlos Lubin Ramos, Gilberto Arosemena, Guillermo Herrera, Adelfa María Rosas, Pacífico Castrellón, Agripina Rosas, Miguel Bernal, Dora D. García, Manuel He-

rera, Sibilla Ramírez, Abel Candane do, Judith Juliao, Inés A. Isturain, Teófila Lasso, Pablo Emilio Muñoz, Adriano Montalván, Geraldina Cueto, Mercedes de León, Eva Luisa Hansson, Antonia A. de Beluche, Silvino López, María del C. Reira, Ernestina Ramírez, Simón Salazar, Petra Rodríguez, Felicidad Ruiz, Teodora Quinto, Benigno Moscoso, Petrona de Tejada, José Neary, Evelia M. Salcedo, Daniel George, Aída Meléndez, Arturo Rivera, Isabel Salazar, Soledad Velázquez, Luis E. Herrera, Olimpia Arosemena, Melesia Herrera, Manuel Jaén Julio Herrera, Cristina Samaniego, Trinidad Montenegro, Cristina Gaona, José A. Ramírez, Ana Teresa González, Belarmina S. de García, Flomón A. Tejera, Modesto Morán, Juana Morán, José M. Lastra, Manuela Luque, Elvira Almengor, Silvia Helena Rivera, Isabel M. Velarde, Serafina Araya, Paula Serrano, Fredesvinda Pinzón, Policarpo A. de Pontilla, Erlinda de Castro, Rosa G. de Velázquez, María de los Angeles Ramírez, Della Esther Sosa, Berta Elena Payol, Mercedes Arrocha Graell, Soledad Ladrón de Guevara, Graciela Moscoso, María Generosa González, Luz María Fábrega, Edith Navarro, Gilda María López, Clementina Burgos C., Mercedes Delgado, Carmen Mercedes Villalaz, Inés María Medina, Isabel Hendricks R., Laura Dolores Vargas, Teresa Estaurain, Balbina Aguilar, Elisa C. Zamora, Inés Eugenia Guzmán, Ana Clotilde Guardia, Angela George, María Gabriela Sánchez, Jacinta Olivardia, Mercedes del C. Pino, Ottilia Samudio, María Clement, Alicia Guardia, Clementina Auet, Blanca B. Tapia, Enriqueta Henne, Ofelia Fábrega, Virginia A. Albarraán, Flora Crismat, Emma Kinkead, Petronila Quesada, Celinda Tejera, Claudia Fábrega, Marciana E. Arroyo A., Manuela Castillo, Rafael M. Lay, Ana Julia Ayala, Aurelia Méndez, Silvia Vergara, Isabel Guindón, Pedro A. Méndez, Rafael Obero A., Francisco de J. Pinzón, Pacífico Plata A., D. J. Quirós C., Isaías Sánchez Barnett, Marco A. Sucre, Julio Enrique Vidal C., Carlos Ramón Jura do B., Manuel Herrera O., Daniel C. George, Ismael García, Angela M. Echevers, Isidro A. Beluche, Arcangelica Beluche, Octavio A. Arosemena B., Aura B. Arosemena, Francisca Leticia Andión, Eugenio Pérez A., Silvina López, Claudio Vázquez, Rogelio M. Tardá, Evelia Tejada, Graciela Solis J., Manuel Antonio Ríos, Roberto Reina R., Elpidio C. Ramos, Elías Ramos N., Efigenia Ortega, Pedro J. Mérida, José C. Melo, Miguel Mejía y D., Clotilde González G., Ottilia Cordero, Francisco S. Céspedes A., Cecilio A. Castillero C., Damaso Julio Botello, Juan J. Arlines, J. B. Ferro Harsenfrat, María Elena Lavergne.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Instrucción Pública.
O. MÉNDEZ P.

Dado en Panamá, a cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

O. MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 22 DE 1924

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos de inspectores de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de inspectores de Instrucción Pública, así:

Para el Distrito Escolar de Las Tablas, al señor Rafael E. Arosemena D.

Para el Distrito Escolar de Colón, al señor Moisés Gómez.

Para el Distrito Escolar de Chitré, al señor Ulpiano Rodríguez B.

Para el Distrito Escolar de La Chorrera, al señor J. M. López Sosa.

Para el Distrito Escolar de Nombre de Dios, al señor Manuel C. Celerín R. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 19 de Abril de 1924.

En vista de la comunicación que el señor Juan García, Maestro de la Escuela Mixta de El Vigía (Zona del Canal), envió a la Inspección General de Enseñanza con fecha 21 de Marzo último, en la cual solicita de esta Secretaría permiso para continuar prestando sus servicios en el mismo puesto, por quererlo así las autoridades de la Zona del Canal a cuya jurisdicción ha pasado el pueblo de El Vigía,

SE RESUELVE:

1º Conceder al señor Juan García el permiso que solicita para continuar prestando sus servicios como Maestro de la Escuela de El Vigía; y

2º Los servicios que preste el señor García en la Escuela aludida serán considerados por esta Secretaría como prestados en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1924.

As. 1116.—Título gratuito expedido por el Administrador General de Tierras, el 3 de Febrero de este año, a favor de Robert H. Thiboutoune, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Colón, que mide 18 hectáreas.

As. 1115.—Escritura 105 de 16 del mes pasado, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Alberto Wong Yen vende a Rosa Wong Chang, los derechos que tiene en la Sociedad denominada Wong Chang y Compañía Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1117.—Escritura 309 de 4 de Diciembre de 1912, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio denominada V. Delgado M. e Hijos.

As. 1118.—Escritura 299 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a José Clemente de Obaldia y otros.

As. 1119.—Escritura 304 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª por la cual Matilde Adelaida Herbruger de Linares cancela hipoteca a José Clemente de Obaldia.

As. 1120.—Escritura 303 de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª por la cual Enrique Linares y Matilde Adelaida Herbruger de Linares constituyen hipoteca a favor de Carlos Carboné sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1121.—Escritura 302 de 28 del mes

pasado, de la Notaría 1ª por la cual José Clemente de Obaldía constituye hipoteca a favor de Carlos Carbone sobre la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1122.—Escritura 309 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 de Marzo último, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Frutera del Pacífico.

As. 1123.—Escritura 313 de ayer, de la Notaría 1ª por la cual Jesús María Rodríguez y Joaquina Álvarez constituyen hipoteca a favor de Ricardo Arias sobre una finca ubicada en el Distrito de Tolé.

As. 1124.—Copia del auto dictado por el Juez del Circuito de Veraguas, el 28 de Marzo último, en el cual declara en quiebra Carlos Chang, del comercio de Santiago.

As. 1125.—Copia del auto dictado por el Juez del Circuito de Veraguas, el 29 de Marzo último, en el cual declara formado Concurso de Acreedores contra Carlos Chang y decreta el embargo de sus bienes.

As. 1126.—Escritura 209 de esta fecha, de la Notaría 2ª por la cual el Curador del Concurso de Acreedores del Continental Banking and Trust Company vende a Juan Lombardi un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 19.—Panamá, 4 de Abril de 1924.

Vistos: Por Resolución número 94 de este Despacho, fechada el 18 de Diciembre del año de 1923, se ordenó devolver al señor Registrador Auxiliar y Corregidor de Policía de Pinogana, Distrito de Pinogana, (Provincia del Darién), el cupón número 25, del libro número 3, de esa Registraduría Auxiliar, correspondiente al nacimiento de la menor Diva Rosa, hija de Ismael Avila, soltero, con Deogracia Julio, casada según consta en el cuerpo de la inscripción citada. En ese estado, no se podía registrar dicho nacimiento, por estar el acta en pugna con lo que determinan los artículos 140 a 146 del Código Civil.

Hechas las gestiones conducentes por este Despacho, para legalizar esa acta, informo al Registrador Auxiliar de Pinogana, en Oficio número 2, de 2 de Enero último, además de una declaración juramentada, rendida por Deogracia Julio, en la cual consta que el estado civil de ésta era el de "viuda", y que tenía veinte años de serlo cuando hubo a la menor Diva Rosa, siendo viable la inscripción del nacimiento de la menor Diva Rosa, como hija natural de Ismael Avila con Deogracia Julio desde luego que ambos podían casarse legalmente al tiempo de la concepción de dicha menor. (Artículo 214 del Código Civil).

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Primero.—Declarar sin efecto alguno la Resolución número 94 de este Despacho ya citada; y

Segundo.—Inscribir el acta del nacimiento de la menor Diva Rosa, como hija natural reconocida de Ismael Avila con Deogracia Julio, al tenor de lo que dispone el artículo 215 del Código Civil, cuya disposición se ha cumplido según consta del cupón respectivo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 20

Por la cual se se acepta el reconocimiento de hecho, verificado por el señor E. Rodríguez, en favor de su presente hijo natural Mario.

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 20.—Panamá, 4 de Abril de 1924.

Fue inscrito en el cupón de nacimiento

número 57 del libro número 2 del Registro Auxiliar de Las Lajas, Distrito de San Félix, el menor Mario, hijo natural, según consta en el expresado cupón, de Jacinta Carrera, soltera. Al ser declarado el nacimiento del menor mencionado, lo verificó E. Rodríguez, como presunto padre natural del mismo; pero como no constara el estado civil de soltero, casado, viudo o divorciado de E. Rodríguez en el documento a que se refiere esta Resolución, se ofició al Registrador Auxiliar correspondiente para que informara sobre el particular, resultando ser casado

el que pretende reconocer en la inscripción tantas veces mencionada. Y como el artículo 214 del Código Civil define los hijos naturales, diciendo que son los nacidos fuera de matrimonio de padres que al tiempo de la concepción de aquéllos podían casarse legalmente, resulta de tal definición, que el menor Mario arriba citado se encuentra fuera de ella, desde luego que de la información del Registrador Auxiliar que practicó la inscripción, consta que el padre del menor en referencia es casado antes de la concepción de éste.

Por tanto, se ordena inscribir el menor Mario como hijo natural sólo con respecto a la madre, y aceptar la declaración que del nacimiento de aquél rinde E. Rodríguez, pero únicamente en calidad de recomendado por la madre.

Notifíquese, cópiese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1924.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	3	8	1	10		3	2	1	1	2		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1	9		3			3	5	6	2		
Cerro de Paja.....												
Océ.....	1	5		4			2	1	3			
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....												
Chupampa.....	1	5	1	1			3	1	1	3		
LAS MINAS.....	1	2	1	2				3	1	2		
El Toro.....												
Quebrada Rosario.....	1	2		1								
PARITA.....	1	10	3	6								
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellito.....												
PRSE.....	3	4	5	5			2	5	2	4	3	
Norte.....	1											
Sur.....												
Occidente.....												
Totales.....	14	45	12	34		7	17	13	18	12		

Panamá, 29 de Febrero de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1924.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	7	10	7			3	1	3	1	3		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1	3		3								
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	3	2	4			1			1		
LOS SANTOS.....	2	6	4	10			4	6	7	6	7	
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GEARANE.....	5	10	2	15			2	4	9	6	7	
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	1	7	2	9			3	6	3	6	6	
FOCRF.....	1	3		3			1	3	3		6	
Laja Mina.....												
Partilla.....		2		4				1	1			
PRDASF.....												
Marivé.....			1	1								
TONOSI.....	1	5		4			3	3	3	3		
Totales.....	19	49	18	53		13	24	29	23	30		

Panamá, 29 de Febrero de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRESA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE MARZO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 445 50
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	315.46
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	212.36
Secretaría de Instrucción Pública.....	261.53
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	118.53
Presidencia de la República.....	179.15
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	216.14
Agente Fiscal.....	8.24
Dirección General de Estadística.....	1.044.03
Administración General de la Renta de Licores.....	266.05
GACETA OFICIAL.....	589.22
Registro Judicial.....	384.03
Revista <i>El Mundo</i>	144.20
Banco Nacional.....	15.57
Junta Central de Caminos.....	392.08
SUMA TOTAL.....	B. 4.592.09

Panamá, Marzo 31 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garaje y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licita-

ción, que se registrará en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 15 del 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL número 1915:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los precios arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Inspector de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Jenny Alexander Smith, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción de divorcio que le tiene entablada su esposo, señor Raúl Arturo Amador.

Se le advierte a la emplazada, que sólo se le dan treinta días, contados desde la publicación de este edicto, y que si no se presentare en una u otra forma, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio propuesto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—4

AUTO

Juzgado del Circuito.—La Palma, Marzo veintiseis de mil novecientos veinticuatro.

Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a la práctica de las diligencias sobre el Juicio de sucesión de William Saman o Salmon, de nacionalidad inglesa y una vez que el estado del presente negocio requiere que se dé aplicación a los artículos 1552 y 1553 del Código Judicial, este tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia de William Saman o Salmon y para ello se dictan las medidas siguientes:

Primero: Nombrar curador que represente dichos bienes y oír la recomendación del Cónsul inglés para tal nombramiento.

Segundo: Fijar nuevos edictos para citar a los interesados en la sucesión de William Saman o Salmon por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Tercero: Excitar a los que tengan testamento del finado William Saman o Salmon para que lo presenten al tribunal.

Cuarto: Publicar este auto en un periódico de la Capital de la República, por tres veces.

Quinto: Enviar copia del presente auto al Cónsul inglés acreditado en la República; y

Sexto: Terminadas como sean las presentes diligencias que se ordenan practicar por este auto, enviar una copia de ellas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

V. Alvarado Jr.,
Secretario Interino.

3 vs.—2.

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Liberata Barría, por medio de apoderado legal, ha presentado a este Despacho la solicitud gratuita de un lote de terreno, solicitud que se copia y que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, en el ramo de Tierras.

Con las anteriores declaraciones, se acredita que un lote de terreno como de diez hectáreas de capacidad denominado La Ciruela, ubicado en Ori, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte y Oeste, el río Ori; por el Sur, por montes libres; y por el Este, quebrada el Barrancón.

No está comprendido en ninguno de los originales del artículo 205 del Código Fiscal.

En tal virtud, en mi carácter de apoderado legal de la señora Liberata Barría, haciendo uso del derecho que a ella le confiere el artículo 161 ibidem, pido a usted se sirva expedirle a mi poderdante, título de plena propiedad o dominio del globo de terreno arriba descrito.

Esta petición que hago es en gracia. No me parece demás expresar que dicho terreno está cubierto de bosques y no está cruzado por ningún río ni arroyuelo y que, como ya se dijo, puede medir diez hectáreas de capacidad aproximadamente.

Los servicios del Agrimensor señor P. H. Shailer, son los que tengo contratados, o mejor dicho, mi cliente, para la mensura del mencionado terreno.

Las Tablas, Noviembre 15 de 1919.

Lisandro Espino.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y una copia se remite a la Secretaría de Hacienda para los efectos de su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO.

El Secretario,

Liberato Trujillo.

3 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Moltó ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

Yo, Juan Moltó, mayor, casado, agricultor, pobre, natural de España y vecino del Municipio de Bugaba, atentamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un globo de terreno como de diez hectáreas, situado en el lugar de Tisingal, de la jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así:

Norte, posesión de Guillermo Wong; Sur y Este, posesión de Pablo Quintero; y Oeste, posesión de Agustín Cabré.

Este terreno está libre y fuera de las demás prohibiciones de la ley.

Apofo esta solicitud en el derecho que concede el artículo 161 del Código Fiscal y lo acredito con la documentación adjunta. Instituyo mi apoderado hasta firmar la escritura de título, al señor Enrique Chiari, mayor, casado, agente judicial y panameño.

David, Marzo 27 de 1924.

Juan Moltó.

Acepto.

Enrique Chiari.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Marzo 31 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Dámaso Salazar, Lorenzo Salazar y Ubaldo Oses, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Arraiján y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Cirilo Rodríguez; por el Sur, tierras libres; por el Este, José Dolores Magallón; y por el Oeste, el Río del Copé.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Arraiján, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color bozo y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcada a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito, Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdalena García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pasando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Req. N.º 1461-A